

## PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE DONACIONES

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Autónoma Metropolitana constituye un organismo descentralizado de la Federación, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Su patrimonio, en términos de su Ley Orgánica, se integra por los ingresos que se obtengan por los servicios prestados; por los fondos que le asigne el Consejo Nacional de Fomento Educativo y por los bienes, derechos e ingresos que adquiera a través de cualquier título legal.

En este contexto, de conformidad con las políticas de transparencia en el ejercicio de los recursos que se aplican en el ámbito de actuación de las actividades públicas y, con el propósito de fortalecer y definir en forma clara y expresa el origen, utilización y destino de los recursos con que cuenta para llevar a cabo sus funciones primordiales, consistentes en: impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, así como, cursos de actualización y especialización, procurando que la formación de los profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad; además de organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica atendiendo los problemas nacionales dentro del entorno del desenvolvimiento histórico, buscando adicionalmente preservar y difundir la cultura; es por ello que se considera necesario establecer mediante un cuerpo normativo, un procedimiento específico que contenga la manera en como se reciben, administran y utilizan aquellas donaciones que se obtengan a favor de la Institución, ya sea de bienes muebles, inmuebles, en especie o en la forma que corresponda, pero desde luego, siempre mediante el título legal que permita obtener esas donaciones apegadas a derecho.

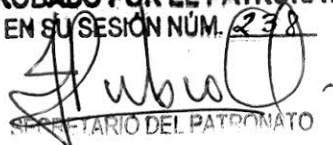
Por lo anterior, de conformidad con los artículos 20, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Universidad; y 16-1 fracción II de su Reglamento Orgánico, administrados con el Acuerdo 233.5 del Patronato, se procede a elaborar el presente PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE DONACIONES con que se ve favorecida la Universidad, que se traduce en un conjunto de normas obligatorias que proporcionen la seguridad y certeza de que en esas donaciones están claramente señalados y tutelados los derechos, así como, definidas las obligaciones de nuestra casa de estudios.

Con el ánimo de coadyuvar en la forma y términos en como se pretende recibir, administrar y utilizar las distintas donaciones de que es objeto la Universidad, resulta vital amalgamar la experiencia y conocimientos de distintas instancias y unidades que permitan obtener los mayores beneficios en pro de los objetivos universitarios, por lo que, se determina la conveniencia de crear un grupo de trabajo que, de manera colegiada, defina las condiciones de viabilidad para efecto de incorporar al patrimonio de la propia Universidad aquellos bienes materia de donaciones.



Casa abierta al tiempo UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

APROBADO POR EL PATRONATO  
EN SU SESIÓN NÚM. 238



SECRETARIO DEL PATRONATO

## UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

Con ese propósito, a continuación se establecen los aspectos normativos que, expresados mediante disposiciones administrativas, permitirán definir la naturaleza, administración y destino final de las donaciones que, en su caso, sean recibidas por la Universidad, considerando la participación de las Unidades Universitarias en este proceso, que permita un uso eficiente de aquellos bienes que integren el patrimonio universitario.

### OBJETIVO

Establecer los mecanismos necesarios para un adecuado ingreso, control, utilización y disposición de aquellas donaciones que se hagan a la Universidad y que beneficien de manera eficiente, las actividades y desarrollo de la misma.

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.-** El presente procedimiento en materia de Donaciones, tiene por objeto reglamentar lo establecido en el artículo 4º, fracción III, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma Metropolitana.

**ARTÍCULO 2.-** Para efectos del presente Procedimiento en materia de Donaciones, se entiende por:

Bienes.- Aquellos objetos que puedan ser sujetos de apropiación por su naturaleza o por disposición de ley.

Bienes Muebles.- Son los objetos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya sea por sí mismos o por efecto de una fuerza externa y que son susceptibles de asignarles un número de inventario.

Bienes Inmuebles.- Son los objetos que no se pueden trasladar, debido a que se encuentran unidos, adheridos o forman parte del suelo.

Bienes de Activo Fijo.- Son los bienes muebles e inmuebles y acervos que la Universidad adquiere y que incrementan su patrimonio.

Bienes de Consumo.- Son aquellos bienes consumibles y que no incrementan el patrimonio de la Universidad.

Carta de Intención.- Son aquellos documentos suscritos por representantes de empresas, instituciones de crédito u organismos sectorizados y personas físicas, para la entrega de donativos a favor de la Universidad y en las que se señalan los fines específicos a los que se pretende destinar o aplicar el donativo.

